# DICTAMEN COMITÉ EVALUACION

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución N°508/16, conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03, se reúnen en fecha 18 de julio de 2016, siendo las 08:00 horas, en la oficina de la Intendencia Municipal, para proseguir con el estudio y calificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 02/16, para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá .

En ese sentido, La Municipalidad de Carapeguá de conformidad a lo establecido en el Art. 16, inciso b) de la Ley N° 2.051/03, ha procedido al llamado para la adquisición del mencionado servicio, a través del Portal de Contrataciones Públicas – www.contrataciones.gov.py, ID Nº 312167.

## EXAMEN DE LAS OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta. Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, El Comité de Evaluación continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

## ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el acto de apertura de oferta realizada en fecha 06 de julio del Cte., a la 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, las ofertas totales es como se detallan en la siguiente presentación:

1. LAKMI S.A, con un precio unitario por ración de Gs 7.900 (Guaraníes siete mil, novecientos).
2. GIRASOL S.A, con un precio unitario por ración de Gs 7.650 (Guaraníes siete mil, seiscientos cincuenta)
3. LADERO PARAGUAYO S.A, con un precio unitario por ración de Gs 8.750 (Guaraníes ocho mil setecientos cincuenta).
4. BH SERVICES S.R.L, con un precio unitario por ración de Gs 7.500 (Guaraníes siete mil, quinientos).
5. FASV IMPORT-EXPORT, con un precio unitario por ración de Gs 7.990 (Guaraníes siete mil novecientos noventa).

Seguidamente se procede a verificar las observaciones que las firmas participantes han plasmado en el Acta de Apertura de Ofertas sobre aquella oferta que posee el precio unitario más bajo y en lo sucesivo con la segunda oferta siempre que la primera cumpla con los requisitos:

a. Como análisis general: La Sra. Angela Bottino, representante de la firma FASV IMPORT-EXPORT, manifiesta que los formularios de ofertas de las cuatro empresas, inciso j) no se encuentran debidamente completado.

C.P. Oscar Abel Román

Al respecto, este Comité comprueba que los formularios de ofertas fueron completados conforme al PBC de la licitación.

b. Prosiguiéndose, la Sra. Ángela Bottino, acredita que la firma BH Services S.R.L presenta el registro de establecimiento en trámite, no presenta el Certificado de Origen Nacional y Buenas Prácticas de Manufactura. La Srta. Diana Encina, representante de la firma LAKMI S.A, manifiesta que la firma BH Services S.R.L no se verifica la declaración jurada de participación en la agricultura familiar, presenta cumplimiento tributario vencido, no presenta certificado de origen nacional y no cuenta con la antigüedad requerida por el PBC y el Sr. Víctor Céspedes, representante de la firma LADERO PARAGUAYO S.A a más de las mismas observaciones, aduce que la firma BH Services S.R.L no presenta el relatorio de los servicios.

En consecuencia, después de la verificación de las observaciones registradas, se constata lo siguiente: No se observa en la oferta de la firma BH Services S.R.L el Registro de Establecimiento RE, constancia de Buenas Prácticas de Manufactura BPM y relatorio de los servicios. Para estas circunstancias, se aplica lo estipulado en el Art. 57°, del Decreto N°21.909/03 – ACLARACION DE OFERTAS – en concordancia con el Art. 59° - DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES.

Así mismo, se deja constancia que el Certificado de Origen Nacional no fue requerido en el PBC. La declaración jurada de participación en la agricultura familiar fue presentada y consta en la pag. 156 de la oferta BH Services S.R.L. El Certificado de Cumplimiento tributario consta en la pag. 31 y se encuentra vigente – *Sección VII. Anexos. d) Documentos legales: "Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta"*. En cuanto a la antigüedad requerida de la firma por el PBC, se constata en los Estatutos Sociales que la constitución de la empresa corresponde al año 1989 a más de corroborarse copias de contratos y facturaciones que superan el 50% (cincuenta por ciento) de la oferta del proveedor.

**CRITERIOS DE EVALUACION**

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

| DOCUMENTACIONES | EMPRESAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | BH SERVICES S.R.L | GIRASOL S.A | LAKMI S.A | FASV IMPORT-EXPORT | LADERO PYO S.A |
| **DOCUMENTOS SUSTANCIALES** | | | | | |
| Formulario de ofertas debidamente completado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Cedula de Identidad y/o estatutos sociales | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía Mantenimiento de Ofertas | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada Art. 40 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.*

C.P. Cesar Abel Román
Director Financiero

Secretario Trinidad
Secretaria General

Inspector General

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente al sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).*

**EMPRESA: BH SERVICES S.R.L**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | Precio unitario | 30% | Precio referencial | 20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | 7.500 | 15 % | 8.800 | 0 |

**EMPRESA: GIRASOL S.A**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | Precio unitario | 30% | Precio referencial | 20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | 7.650 | 13 % | 8.800 | 0 |

**EMPRESA: LAKMI S.A**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | Precio unitario | 30% | Precio referencial | 20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | 7.900 | 10 % | 8.800 | 0 |

**EMPRESA: FASV IMPORT-EXPORT**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | Precio unitario | 30% | Precio referencial | 20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | 7.990 | 09 % | 8.800 | 0 |

**EMPRESA: LADERO PARAGUAYO S.A**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | Precio unitario | 30% | Precio referencial | 20% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | 8.750 | 01 % | 8.800 | 0 |

**El porcentaje de variaciones se encuentra dentro de los parámetros establecidos para todas las empresas.**

**CUADRO DE PRECIOS**

| Item | Cód/Cat | Descripción del servicio | Cant | PROVEEDORES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | BH SERVICES S.R.L | GIRASOL S.A | LAKMI S.A | FASV IMPORT-EXPORT | LADERO PYO S.A |
| 1 | 90101603-9997 | Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas | 1 | P.U Gs 7.500 | P.U Gs 7.650 | P.U Gs 7.900 | P.U Gs 7.990 | P.U Gs 8.750 |

C.P. Oscar Abel Román

**CAPACIDAD LEGAL**

*El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis: En Primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido e las prohibiciones y limitaciones establecida en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*
*Inciso a)*
*Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*
*Inciso b)*
*Verificará por los medios disponibles, se el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparece en las bases de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*
*Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impediré ejecutar el contrato de que se trate, exponiéndolos motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*
*Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E.*

Por consiguiente, se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley y se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado que los oferentes no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentra dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentra en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

*Se analizaran los siguientes indicadores en base a los balances generales de los tres últimos ejercicios cerrados 2012, 2013, 2014:*

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014)***
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014)***
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
   ***El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2012, 2013, 2014)***

**EMPRESAS**

- BH SERVICES S.R.L: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).
- GIRASOL S.A: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).
- LAKMI S.A: No se visualiza copias de los balances, pero **SEGÚN SIPE** cumple con los índices económicos financieros. El mismo se encuentra **ACTIVO**.
- FASV IMPORT-EXPORT: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

C.P. Oscar Abel Román
Director Financiero

- LADERO PARAGUAYO S.A: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

**CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA y OTROS DOCUMENTOS**

Conforme lo estipulado en el Art. 57°, del Decreto N°21.909/03, se corrió traslado vía nota escrita a la firma BH Services S.R.L en atención a las documentaciones faltantes indicado más arriba el cual la citada empresa ha presentado las documentaciones formales solicitadas.

| DOCUMENTACIONES | EMPRESAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | BH SERVICES S.R.L | GIRASOL S.A | LAKMI S.A | FASV IMPORT-EXPORT | LADERO PYO S.A |
| **DOCUMENTOS FORMALES** | | | | | |
| **CAPACIDAD TECNICA** | | | | | |
| Curriculum de personal técnico de la empresa. Eje: Nutricionista, regente, etc.. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Relatorio ilustrativo de la empresa que cuenta con la capacidad para el servicio | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | No existe documento relacionado | CUMPLE |
| Título de propiedad o contrato de locación para el transporte de productos cárnicos | CUMPLE | CUMPLE | No existe documento relacionado | CUMPLE | CUMPLE |
| Registro de establecimiento RE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE Según SIPE | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de buenas prácticas de Manufactura BPM | CUMPLE | No existe documento relacionado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| DJ adquisición de insumos agricultura familiar | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **EXPERIENCIA** | | | | | |
| Copias de contratos y/o facturaciones entre los años 2013,2014 y 2015, igual o superior al 50% de la oferta del proveedor | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **OTROS DOCUMENTOS** | | | | | |
| Cedula tributaria | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE Según SIPE | CUMPLE | CUMPLE |
| Ultima declaración Jurada del IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada Art. 20 –DERECHO DE LOS MENORES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE Según SIPE | CUMPLE Según SIPE | CUMPLE |
| Patente comercial del oferente | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE Según SIPE | CUMPLE | CUMPLE |
| Balances de los años 2012, 2013 Y 2014 | CUMPLE | CUMPLE | No existe documento relacionado. Solo los índices económicos financieros del SIPE | CUMPLE | CUMPLE |

P. Oscar Abel Román
Director Financiero

**Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", prescribe cuanto sigue:**

**Artículo 209.- Ámbito de Aplicación.**

*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

**Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.**

*Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

**Artículo 211.- Iniciativa Contractual.**

*Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

**Artículo 215.- Adjudicación.**

*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

**Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación.**

*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*

**Artículo 217.- Contratación.**

*Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.*

**Artículo 218.- Dictamen del Director Jurídico.**

*Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el Dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.*

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**

Es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, que textualmente reza: *"….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
3. *Presente el precio evaluado como el más bajo*

Así mismo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03, en su primer párrafo, que menciona: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."*

C.P. Oscar Abel Román
Director Financiero

Mirtha Barrios Trinidad
Secretaria General

Inspectora General

Por todo lo mencionado y expuesto, la firma **BH SERVICES S.R.L**, con **RUC N° 80005485-7**, **POSEE LA OFERTA MAS BAJA y OSTENTA LA CALIFICACION y CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

Este Comité considera que dicha empresa ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuyo precio unitario por ración de Gs 7.500 (Guaraníes siete mil quinientos) se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que se recomienda su adjudicación para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA**, según Contrato Abierto, por el monto mínimo de Gs 312.998.400 (Guaraníes trescientos doce millones, novecientos noventa y ocho mil, cuatrocientos) y máximo de Gs 625.996.800 (Guaraníes seiscientos veinticinco millones, novecientos noventa y seis mil, ochocientos)

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente Municipal para su adjudicación. Se adjunta acta de apertura de ofertas.

Es nuestro Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA - Jefa Dpto. Adm.

.....
**Oscar Abel Román**
**Director Financiero**

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA - SECRETARIA GENERAL

.....
**Alba María Barrios Trinidad**
**Secretaria General**

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA - Inspectoría General

.....
**Martín Espinola**
**Inspector General**

**Municipalidad de Carapeguá**
Departamento de Paraguarí – Paraguay
ASESORÍA JURÍDICA.-
municarapegua@gmail.com

**DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA.-**

**EXPEDIENTE DE REFERENCIA: LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFRERTAS CON ID N° 312167 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ.-**

Carapeguá, 19 de julio de 2016.

**VISTO:** El Dictamen jurídico requerido conforme a las disposiciones de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, con referencia al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la ciudad de Carapeguá, llamado con ID N° 312167.---

**Y CONSIDERANDO.**----------

**QUE,** el Artículo **218 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal** dispone que tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.----------

**QUE**, conforme al **Artículo 16 inciso b) de la Ley 2051/2003** se establece la metodología de la Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; ciñéndose en consecuencia el presente llamado con ID N° 312167 a las disposiciones requeridas por la misma.----------

**QUE,** conforme al **Artículo 27 de la Ley 2051/2003** de Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 se establece que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o

RODOLFO E. VERA RODRÍGUEZ
Abogado
Matrícula N° 27.181

desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.----------

**QUE,** se cuenta con el Dictamen del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Carapeguá de fecha 18 de julio de 2016, en donde se verifica que la firma BH SERVICES S.R.L, con RUC N° 80005485-7 ha presentado todos los documentos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en consecuencia la capacidad legal, técnica y económica para el fiel cumplimiento del contrato de referencia, recomendando al Ejecutivo Municipal la adjudicación a la firma supra mencionada para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la ciudad de Carapeguá----------

**POR LO TANTO, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE, LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ RECOMIENDA: ----------**

1. **ADJUDICAR** a la firma BH SERVICES S.R.L el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas con ID N° 312167, para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la ciudad de Carapeguá, ya que se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales y formales requeridos por el pliego de bases y condiciones, de los requerimientos establecidos en la Ley 2051/2003 y en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, además del Dictamen favorable respectivo del Comité de Evaluación.----------

**ES MI DICTAMEN.-**

RODOLFO E. VERA RODRÍGUEZ
Abogado
Matrícula Nº 27.181